

12326 RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), Segovia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español.

ACUERDA

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), Segovia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Torrecaballeros que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el inmueble que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Casa del Esquileo, en Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), Segovia

Descripción:

La Casa-Esquileo de Cabanillas del Monte constituye un singular ejemplo de las instalaciones ganaderas que en el siglo XVIII comienzan a construirse a lo largo de las grandes cañadas reales para despojar de su vellón de lana a los rebaños de ganado merino trashumante.

Conserva intacta su estructura y disposición primitivas y ha mantenido hasta nuestros días su uso ganadero.

El conjunto, circundado perimetralmente por un muro de mampostería, ocupa 300 metros cuadrados. Está formado por cuatro cuerpos de edificación: Casa principal, esquileo, casa de pastores y casa de guardas, adosados entre sí, que se articulan alrededor de varios patios.

La casa principal es una construcción de mampostería, con sillería reservada en las esquinas y cercado de ventanas. Consta de dos plantas, la superior destinada a vivienda.

El esquileo tiene planta rectangular dividida en dos zonas:

La nave del bache o sudadero: Dependencia angosta, donde se introducían las reses para que el sudor facilitase la labor de corte.

La nave del esquileo, con grandes ventanales, en su día acristalados con plomo.

Su sección transversal está formada por una cubierta de cerchas de madera del tipo cuchillo español, con pendolón y tornapuntas de 10 metros de luz, que apoyan en muros de mampostería.

Sobre la nave del esquileo se abre un oratorio, integrado en la vivienda, que permitía el cumplimiento del precepto de oír misa domingos y festivos, sin cesar la labor, sólo interrumpida en la consagración.

Bajo el oratorio se sitúan las lonjas para almacenamiento del vellón esquilado.

Casa de pastores: Es una nave de planta rectangular, destinada a comedor de los pastores.

Tiene un porche formado por pies derechos y zapatas de madera, apoyados en zapatas de granito, con zócalo de mampostería. Se cubre con

estructura de madera de par y nudillo, rematada con cabios, ripia y teja curva a canal.

Delimitación del entorno de protección:

Situación: El edificio se encuentra en el casco de Cabanillas del Monte (municipio de Torrecaballeros), al paso de una antigua cañada real, hoy llamada calle Real, donde se desempeñaban los trabajos de esquileo del ganado merino trashumante.

Factores a tener en cuenta para la definición del entorno de protección: La situación, el carácter y el uso del edificio plantean una determinación muy concreta de su influencia respecto al entorno a definir. A ello contribuye que el edificio está rodeado por una cerca bien compacta y definida que incrementa su carácter individual, por lo que el impacto negativo derivado de cualquier actuación próxima (ya sea en suelo urbano, como en suelo no urbanizable), sería siempre muy limitada y nunca alteraría los valores que aconsejan la protección del edificio.

Planeamiento existente: Delimitación de suelo.

Delimitación física del entorno de protección: Por todo ello se define un ámbito marcado por una línea que transcurre por el eje de las calles Real y Sierra, cerrándose con la línea del camino que comunica ambas calles, tras la fachada sur-este de la edificación.

12327 RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural «Castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid)».

El castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid) fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4). De acuerdo con la disposición adicional primera, párrafo 1.º, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el antiguo monumento pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural. Siendo su declaración, obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, disponen que, cuando se trate de declarar un inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural «Castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid)», declarado por Decreto de 3 de junio de 1931, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villafuerte de Esgueva que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 2 de mayo de 1996.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección del castillo de Villafuerte de Esgueva (Valladolid)

Descripción: Obra del siglo XV, el castillo de Villafuerte consta de dos recintos, el interior, de planta casi cuadrada, con la torre del homenaje;

y tres torreones circulares en los ángulos, conserva varios lienzos de muralla, los matacanes y el almenado.

Asimismo, conserva en su totalidad la traza de su recinto exterior, con torreones en las esquinas.

Delimitación del entorno de protección:

Situación: Se halla enclavado en las afueras del casco de la localidad, en lo alto de una pequeña loma, por lo que se relaciona visualmente con casi todos los puntos de su alrededor (situación típica de una fortaleza), no obstante, debido a esta situación predominante, las numerosas edificaciones de tipo industrial que han surgido próximas a él, perturban la visión y el carácter de este castillo.

Factores a tener en cuenta para la delimitación del entorno:

1. Planeamiento existente.
2. Elementos distorsionantes con la imagen del castillo.
3. Suelo no urbanizable.
4. Situación dominante respecto al resto de edificaciones.

Delimitación espacial del entorno físico:

Al norte: Eje de la calle de la Cruz y su prolongación hasta la carretera a Castrillo Tejeriego.

Al este: Eje de la carretera a Castrillo Tejeriego.

Al sur: Línea paralela a la cara sur del castillo a una distancia de 100 metros desde la carretera a Castrillo Tejeriego, hasta que se encuentra con la manzana 00-11-6, recogiendo ésta en su totalidad y la 00-11-8 hasta encontrarse otra vez con la línea paralela anteriormente mencionada siguiendo ésta hasta el límite oeste.

Al oeste: Línea coincidente con la cota 828 de la loma donde se sitúa el castillo —camino de Fuentelis— desde su intersección con el límite sur anteriormente definido y su prolongación en dirección norte hasta que se encuentra con el eje de la calle de la Cruz.

con Jerónimo de Corral de Villalpando. En el testero, dos medallones de yeso policromado al estilo Juan de Juni, autor de la escultura de San Francisco que se conserva en esta capilla. Zócalo de azulejería policromada, formando un banco perimetral.

El claustro, de grandes proporciones, es de planta rectangular, un tanto irregular. Consta de dos pisos con galerías columnadas de orden toscano, adinteladas sobre zapatas en el piso inferior, y con arcos escarzanos el superior, en una irregular distribución de espacios, de forma que no siempre coinciden en un eje.

Asimismo, es de destacar el interesantísimo repertorio de azulejería vallisoletana del siglo XVI que conserva el convento.

Se incluye en la presente declaración, como parte integrante, el conjunto de retablos contenidos en el inmueble, así como la colección de pinturas y esculturas que, como pertenencias y accesorios, se relacionan y describen en el expediente de su razón.

Delimitación del entorno de protección:

Queda definido por una línea que, comenzando en el punto donde la calle Encarnación confluye con el paseo de Isabel la Católica, sigue por el eje de la calle Encarnación, hasta llegar al número 8 de la misma, recogiendo a partir de este punto todas las parcelas y los patios de los números impares de la calle Santo Domingo de Guzmán, y los de los números 7, 9, 11 y 13 de la calle Expósito, siguiendo por el eje de ésta hasta su cruce con la calle Santo Domingo, continuando por esta calle hasta alcanzar la calle General Francisco Ramírez, y recorre dicha calle hasta llegar al paseo de Isabel la Católica, por donde continúa hasta alcanzar el punto de origen.

Valladolid, 2 de mayo de 1996.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

12328 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, con categoría de monumento, iglesia y claustro del convento de Santa Isabel, en Valladolid.*

Advertido error en el anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1996, página 11646, columna segunda, se transcribe nuevamente el citado anexo en su integridad:

•ANEXO

Iglesia y claustro del convento de Santa Isabel, en Valladolid

Definición de entorno afectado.

Definición y enumeración de partes integrantes, pertenencias y accesorios.

Descripción:

Fundada en 1472, como beaterio de religiosas franciscanas, a instancias de doña Beatriz de Hermosilla y su tía doña Juana, se constituye en comunidad en 1484, alcanzando la clausura hacia 1620.

El conjunto conventual se compone de una serie heterogénea de edificaciones, ordenadas de forma irregular, resultado de las numerosas transformaciones sufridas, la más reciente en 1978, año en que se construye un pabellón para dormitorios y sala de servicios de la comunidad.

La iglesia se construye a comienzos del siglo XVI, bajo la dirección del maestro palentino Bartolomé de Solorzano.

De estilo gótico, planta rectangular, consta de una sola nave cubierta con bóveda de crucería estrellada de terceletes.

A los pies se sitúa el coro, en forma de U, sobre arcos escarzanos de escasa altura, con antepechos de celosía de variada tracería gótica, que remata en un friso con decoración plateresca.

Se accede a la iglesia mediante portada de piedra con arco de medio punto, que conduce a un pequeño patio o compás.

Al sur, en una crujía que sirve de anexo al claustro, se sitúa la capilla de don Francisco de Espinosa.

Consta de dos tramos, cubiertos con bóvedas de crucería estrelladas, con claves en forma de medallón. Es obra de yesería que hay que relacionar

ADMINISTRACION LOCAL

12329 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación de la bandera del municipio de Alaraz.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la comisión de gobierno celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobar la bandera municipal adoptada por el Ayuntamiento de Alaraz, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Cuadrangular, contraembrizada de gules y plata, cargada del escudo heráldico propio timbrado de la Corona Real cerrada de la Monarquía Española reinante.

Salamanca, 2 de mayo de 1996.—El Presidente, Gonzalo Saiz Fernández.

12330 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se hace pública la aprobación del escudo heráldico del municipio de Tordillos.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Tordillos, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido:

Primero de azur con una torre de plata en cuyo homenaje hay un caballero armado de lo mismo.

Segundo de plata con un pozo de sable sumado de una cruz de San Andrés, de gules. Al timbre la Corona Real Española.

Salamanca, 2 de mayo de 1996.—El Presidente, Gonzalo Saiz Fernández.